2022-00002 SUCESION GLADYS GAVIRIA GARCIA Y OTROS CAUSANTE NARCISA GARCIA

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que está pendiente fijar fechar para la diligencia de inventario y avalúo. Sírvase proveer.

Candelaria, Atlántico, Marzo 25 de 2022

ANA RODRIGUEZ PEÑA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA - ATLÁNTICO, MARZO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe rendido por la Secretaría del Despacho, la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita se programe la diligencia de inventarios y avalúos, y dado que se encuentran realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del CGP, se procederá a SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS dentro de la presente sucesión, tal como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso que regula:

"(...) Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se aplicarán las siguientes reglas: (...)".

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALESE el día 20 de ABRIL de DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M), para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos dentro de la presente sucesión.

SEGUNDO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto:

Que los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al Despacho con no menos de dos (2) días de antelación a la fecha de la diligencia. Con su remisión al correo institucional del Despacho, deberán igualmente enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales [art. 78 num. 14 CGP].

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. La

2022-00002 SUCESION GLADYS GAVIRIA GARCIA Y OTROS CAUSANTE NARCISA GARCIA

plataforma de conexión será Microsoft Teams, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.

Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda.

PONER de presente a las partes que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias [num. 7° y 8°, art. 78 CGP; art. 2° D. 806 de 2.020]; comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de la audiencia y, citar a los testigos cuya declaración fue decretada [art. 78-11 CGP].

EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurran puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

TERCERO: Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 440 del C. G. P y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020: Justicia digital y COVID-19.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:

Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
91de28365f5380d7cc105f8f97f6e9ca23ddfc75d5ce317bc6f5ae6df5f3061c
Documento generado en 28/03/2022 12:40:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica